

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII Panamá República de Panamá, Miércoles 29 de Octubre de 1941

NUMERO 8646

### CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS  
Decreto N° 152 de 23 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 259 de 22 de Octubre de 1941, por el cual se concede un permiso.

Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública  
Resuelto N° 264 de 23 de Octubre de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección de Salubridad  
Resuelto N° 265 de 23 de Octubre de 1941, por el cual se nombra una Comisión.  
Resuelto N° 266 de 23 de Octubre de 1941, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Decreto N° 59 de 22 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 57 de 22 de Octubre de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 58 de 22 de Octubre de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 59 de 23 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 60 de 23 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152 DE 1941  
(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Juan Flores, Portero de la Sección de Ingeniería de Construcciones, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con derecho a sueldo desde el 18 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

### CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 259

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 259.—Panamá, Octubre 22 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Angélica María Robles, panameña, mayor de edad, vecina del Corregimiento de Chepo, ha solicitado a este Ministerio, con memorial fechado el 14 de los corrientes, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de Chepo, Distrito de Panamá, jurisdicción de la Provincia de Panamá; Que está debidamente comprobado que en di-

cha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para vender medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Angélica María Robles, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, jurisdicción de la Provincia de Panamá.

La solicitante debe ajustarse a lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley 31 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

### NOMBRASE COMISION

RESUELTO NUMERO 265

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.—Resuelto número 265.—Panamá, 25 de Octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de septiembre próximo pasado fueron fijadas a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, radicada en esta ciudad, tarifas para suministro de fluido eléctrico y de gas y servicio de teléfonos;

Que la Compañía nombrada presentó memorial al Ejecutivo pidiendo que se suspendiera en sus efectos el Decreto sobre tarifas de luz y gas;

Que Su Excelencia, el Presidente de la República, previo acuerdo en Consejo de Gabinete, concedió a dicha empresa un término de tres semanas para que llegara a un acuerdo con el Gobierno Nacional sobre las tarifas que se indican en el Decreto referido y,

que el Ministro de Salubridad y Obras Públicas, por Resuelto de fecha 7 de los corrientes ha manifestado al representante legal de la mencio-

nada empresa, señor Charles F. MacMurray que el Gobierno Nacional estaba dispuesto a llegar a un razonable acuerdo o arreglo, atendiendo así solicitud de la referida Compañía Panameña de Fuerza y Luz,

**RESUELVE:**

Nómbrese una comisión integrada por los señores Ingeniero Francisco J. Morales; Carlos González Revilla, en representación del Comercio; un miembro de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, indicado por el representante legal de ésta, y el Ingeniero Víctor N. Juliao, Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Públicas, quien representará al Gobierno Nacional, para que dentro del plazo de tres semanas a partir de esta fecha, rinda informe sobre la conveniencia de implantar las tarifas indicadas en el mencionado decreto o sobre las reformas que a su juicio deben introducirse, consultando los intereses del público consumidor y de la empresa suministradora de tales servicios. El Ingeniero representante del Gobierno Nacional queda facultado para nombrar los expertos o peritos que estime necesarios para el mejor desempeño de las funciones encomendadas a dicha comisión.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

**VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 264**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 264.—Panamá, Octubre 23 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados:

Pedro Glávez, Plomero del Retiro de Matías Hernández;

César A. Barría, Capataz de Construcción de Puentes, al servicio de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

**RESUELTO NUMERO 266**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 266.—Panamá, Octubre 23 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Blanca de Olave, Enfermera de Salubridad, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que tra-

tan las disposiciones que reglamentan la materia;

Que la peticionaria acredita su estado de gravidez con certificado médico suscrito por el Dr. Gaspar Arosemena,

**RESUELVE:**

Conceder a la expresada señora Blanca de Olave, licencia para que pueda separarse del cargo que desempeña a partir del 1º de noviembre próximo, en conformidad con las disposiciones citadas.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
**MANUEL PINO R.**

**Ministerio de Agricultura y Comercio**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 56 DE 1941**  
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Junta Calificadora de Ventas al por Menor en el Distrito de Bocas del Toro.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Unico. Nómbrase al señor Esteban Thomas, miembro de la Junta Calificadora de Ventas al por Menor en el Distrito de Bocas del Toro, en representación del Ministerio de Agricultura y Comercio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto N° 97 del 3 de Septiembre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
**E. B. FABREGA.**

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 57 DE 1941**  
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Encargado del Poder Ejecutivo,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor David Trujillo para el cargo de Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí, al servicio del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
**E. B. FABREGA.**

DECRETO NUMERO 58 DE 1941  
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Encargado del Poder Ejecutivo,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eduardo White, para el cargo de Portero de la Sección Séptima del Ministerio de Agricultura y Comercio, y en su reemplazo se nombra al señor Manuel Núñez para dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 59 DE 1941  
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Fomento Agrícola de Chiriquí.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señorita Manuela Ponce A., Oficial de Segunda categoría en la División de Fomento Agrícola de Chiriquí del Ministerio de Agricultura y Comercio, con un sueldo mensual de B. 75.00, que se le hará efectivo desde el día 25 de Septiembre de este año, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 60 DE 1941  
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón, y se declaran insubsistentes los nombramientos de dos Inspectores de Patentes.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alejandro de Boutaud, Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Max Heurtematte, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase a los señores Eduardo E. Vidal y Federico Brid, Inspectores de Patentes, en reemplazo de los señores Aristides Linares y Alfonso Pérez, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de octubre de 1941.

As. 3751 Patente comercial de Segunda Clase número 218 de 29 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilda Tuñón de Agmi, domiciliada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 3752. Patente comercial de Segunda Clase número 108 de 15 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Germán Yebra, domiciliado en Río Abajo, Provincia de Panamá.

As. 3753. Escritura número 1941 de 4 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Martínez y otros, el globo de terreno denominado "Regalo de San Francisco", situado en el Distrito de La Chorrera.

As. 3754. Patente Comercial de Primera Clase número 38 de 13 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abraham Wiznitzer, domiciliado en esta ciudad.

As. 3755. Patente General número 41 de 25 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moisés Chayo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3756. Escritura número 322 de 13 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2688 del Tomo N° 28.

As. 3757. Escritura N° 998 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Méndez viuda de Paredes y otros, venden las partes que les corresponden sobre una finca situada en la Provincia de Panamá, a Manuel José Paredes.

As. 3758. Escritura N° 2036 de 20 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Depósitos de Healy celebran contratos de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y The Chase National Bank of the City of N. Y., hace una cancelación.

As. 3759. Diligencia de fianza extendida el 21 de Octubre de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Zeila Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la exarrolación de Anastasio Herrera Gómez.

As. 3760. Escritura N° 1418 de 22 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada American Trade Developing Company traspaasa a título gratuito al Gobierno Nacional, las calles y colgaduras sanitarios de la urbanización parcial de la finca denominada "El Carmen" situada en los Subanos de esta ciudad.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N° 127.

TALLERES:

Oeste N° 2

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

dad.

As. 3761. Oficio N° 516 de 20 de Octubre de 1941, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre terreno y casa de propiedad de la sucesión de Pedro De León, situada en el Corregimiento de Chepo, y a petición de Leonidas Enrique Augusto.

As. 3762. Escritura N° 2037 de 20 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panamá Inc." vende una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, a Alejandrina Bloise de Tempone y Dominica Bloise de Becciu, quienes declaran la construcción de un edificio y celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3763. Escritura N° 2039 de 21 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Emanuel Lyons Jr. y Diego de Sedas Leon celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3764. Escritura N° 2038 de 21 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Lam-Chi vende un establecimiento de zapatería a Cristina Pino de Guerra.

As. 3765. Escritura N° 1398 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Antonio Acosta celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

*José Guerrero G.,*

Jefe de Sección. Encargado del Despacho.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Octubre de 1941.

As. 3766. Escritura número 2045 de 22 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Bernarda Lyra Young declara la construcción de una casa en su finca N° 11927, y vende las 5/6 partes de dicha finca a Lydia Young de Edwards; Cristina Young de Wilson y otras.

As. 3767. Escritura número 1415 de 21 de octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el poder que la sociedad denominada "Union Oil Co. of California" confiere a Harrison Allen Dike, vecino de esta ciudad.

As. 3768. Documento extendido el 4 de septiembre de 1941, ante un Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., por el cual la sociedad "Republic Films of Central América, Inc.", confiere poder a Paul M. Wir.

As. 3769. Escritura número 2052 de 22 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la

"American Trade Developing Co." vende un lote de terreno a Antonia Gomis de Lasso, quien constituye hipoteca.

As. 3770. Escritura número 1969 de 9 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York, declara cancelada una hipoteca constituida por Harace William Poste.

As. 3771. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 30 de septiembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a José Jaén y Jaén un carro marca Mercury.

As. 3772. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 10 de septiembre de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Vernon B. Rollox un carro marca Ford.

As. 3773. Patente Profesional N° 37 de 20 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rafael Vasquez T., domiciliado en esta ciudad.

As. 3774. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de agosto de 1941, por el cual la sociedad "Motores del Pacifico S. A." vende condicionalmente a Basilio Frankidakis un carro marca Mercury.

As. 3775. Patente Comercial de Segunda Clase N° 89 de 12 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ofelia de Navarro, domiciliada en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3776. Patente General número 18 de 12 de agosto de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Salvador Rodríguez, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3777. Patente Comercial de Segunda Clase número 210 de 29 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Tovar Jované, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3778. Escritura número 2055 de 22 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores Pearson viuda de Williamson constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 3779. Escritura número 1420 de 22 de octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual María Ossa viuda de Amador vende a Antonio Sosa Calviño la quinta parte de la finca número 7153 de la Provincia de Panamá.

As. 3780. Acta de Remate extendida el 23 de septiembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 1° Municipal de Panamá, por el cual se le adjudica a Antonio Sosa Calviño las 4/5 partes de una finca de la Provincia de Panamá.

As. 3781. Escritura número 1419 de 22 de octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Celestina Pino de Torres y otros, dos lotes de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 3782. Patente General número 86 de 8 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Antonio Garrido, domiciliado en esta ciudad.

As. 3783. Patente Profesional N° 47 de 29 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Miranda Miranda, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3784. Escritura número 2057 de 23 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual

Juana Núñez vende una finca de su propiedad, situada en San Francisco de la Caleta, a Abelardo Ilivares.

As. 3785. Diligencia de fianza extendida el 22 de octubre de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Víctor Monroy o Monterrey.

As. 3786. Patente Comercial de Segunda Clase número 656 de 3 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pelegrino Silvestre, domiciliado en esta ciudad.

As. 3787. Patente Comercial de Segunda Clase número 703 de 17 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Puente Iglesia, domiciliado en esta ciudad.

As. 3788. Patente Comercial de Primera Clase Nº 47 de 22 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Homsany Hermanos, domiciliados en esta ciudad.

As. 3789. Escritura número 175 de 18 de octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Benjamín Uintero y otros, un globo de terreno denominado "Bajo La Picadora" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 3790. Escritura número 2043 de 21 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Domingo Soto vende la cantina "Dos de Enero" situada en esta ciudad, a José María Herrera Guevara.

As. 3791. Patente Comercial de Segunda Clase número 700 de 16 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Ballanis, domiciliado en esta ciudad.

As. 3792. Escritura número 1921 de 2 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Vicente Ojedis Peña.

As. 3793. Escritura número 2060 de 23 de octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Alemán vda. de Ojedis y Manuel Adolfo Alemán venden una finca en San Francisco de la Caleta de esta ciudad a Delmira Forte de Paniza.

As. 3494. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 718 de 18 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de García Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3795. Patente Comercial de Primera Clase Nº 41 de 18 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de García Limitada, domiciliada en Panamá.

As. 3796. Patente Comercial de Primera Clase Nº 42 de 18 de octubre de 1941, extendida a favor de García Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3797. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 719 de 18 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de García Limitada, domiciliada en esta ciudad.

JOSE GUERRERO G.,  
Jefe de Sección Encargado  
del Despacho.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar al público y al comercio en general que por escritura pública número 2043 expedida en la Notaría Primera de este Circuito he comprado al señor José Domingo Soto, su cantina situada en la Calle 3 de Noviembre y Calle 21 denominada "Cantina 2 de Enero". En lo futuro se llamará "Demócrata".

Panamá, Octubre 23, de 1941.

*José María Herrera G.*

### AVISO

Henry Meléndez Luck avisa al público en general que he comprado el establecimiento comercial de abarrotería denominado "La Criolla", situado en la Calle veinte y seis Oeste número trece (13).

Panamá, Octubre 23 de 1941.

*Henry Meléndez Luck.*

5 vs.—3

### —AVISO—

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMENOS Y EXTRANJEROS

Se cedularan panameñas de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cedularan panameños y extranjeros y se entregaran las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

### AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cía. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentín Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation Co., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

### —AVISO—

El Suscrito Alcalde Municipal de Ocú, al Público

HACE SABER:

Que en poder de los señores Pantaleón Ochoa Z. cedulado número 29-501 y Dario Carrijo D. cedulado número 29-1179 vecino de éste Distrito, se encuentran depositadas cinco cabezas de yeguas de la manera siguiente:

1ª lobuna oscura y la segunda color ballo sin hierro en poder del señor Ochoa Z. La tercera alazón fronteriza. La cuarta rosilla oscura y la quinta colorada oscura herrada así respectivamente en poder del señor Carrizo Díaz.

Dichos animales fueron recogidos por encontrarse vagando por las calles y plazas de esta población y los que hasta ahora no han sido resca-

tados por sus dueños a pesar de haber sido notificados por el suscrito para tal fin, por haber violado el Decreto N° 3 de 17 de mayo de 1937 dictado por este Despacho en desarrollo de el Artículo 1502 del Código Administrativo. Por lo tanto el suscrito Alcalde de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 1601 del mencionado Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de éste Despacho por el término de Ley y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación. Si vencido éste término no se presentaren sus dueños a reclamarlos llenando las formalidades legales, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, octubre 13 de 1941.

El Alcalde,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

5 vs.—3

#### EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

##### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2085, de esta misma fecha y Notaría, la señora doña Elena Charris de Valdés ha vendido al señor Ascanio Manuel Alemán todos los derechos que le correspondían en la sociedad "Remón y Álvarez Lara, Cía. Ltda."

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

EDUARDO VALLARINO,  
Notario Público Primero.

#### CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula número 47-2222.

##### CERTIFICA:

Que por escritura número mil cuatrocientos treinta y tres de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno extendida en esta Notaría los señores Manuel Lichtenbraum y Harvey Green, únicos dueños de la sociedad "Paramount Import Company S. A., declaran disuelta dicha sociedad.

Que en la misma escritura los señores Manuel Lichtenbraum y Harvey Green, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada en inglés "Paramount Import Company" y en castellano "Compañía Paramount de Importación", con domicilio principal en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es, dedicarse al negocio de agencias, comisiones y representaciones de casas comerciales extranjeras o nacionales y a cualquier otro negocio permitido por las leyes de la República de Panamá, siendo su capital de mil balboas, representado por los muebles y demás enseres de la Paramount Import Company S. A.

Que la administración, dirección de los negocios y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

C. MARQUEZ Y.

#### AVISO

Gustavo Villalaz, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

##### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 667 de esta misma fecha se ha constituido la sociedad colectiva de comercio con el nombre de Chen y Compañía Limitada; que son los socios fundadores los menores Yee Sing Chen, Andrés Yin Sing Chen, William Chen y Susana Muriel Chen, representados por su padre, el señor Joaquín Chen; Federico Long Lee Sun y Alejandro Lee Rodríguez que el capital social es la suma de ocho mil balboas (B. 8.000.00), aportados por los socios así: Yee Sing Chen, (B. 2.500.00); Andrés Yin Sing Chen, B. 1.000.00; William Chen, B. 1.000.00; Susana Muriel Chen, B. 1.000.00; Federico Long Lee Sun B. 1.500.00, y, Alejandro Lee Rodríguez B. 1.000.00; que el asiento de la sociedad será la ciudad de Colón, pero puede establecerse agencia en cualquier otro punto del territorio nacional; que la administración de la sociedad estará a cargo del socio Federico Long Lee Sun, quien tendrá derecho al uso de la firma de la sociedad; que el término de la sociedad es de cinco años, el cual puede ser prorrogado a voluntad de las partes; y que el fin de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de artículos nacionales y extranjeros.

Expedido en Colón, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

GUSTAVO VILLALAZ.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio hipotecario seguido contra la sucesión de Francisca Tjada viuda de Pérez, se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien:

Finca número seis mil ochocientos catorce (6814), inscrita al folio cuatrocientos cincuenta y seis (456), del Tomo doscientos veinte (220), de la Sección de la Propiedad, que consiste en un terreno de 632 hectáreas de capacidad superficial, denominado "Miraflores," cultivado y ubicado en San Miguel, Distrito de Balboa.—Valor Catastral: seis mil balboas (B. 6.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del mencionado bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 24 de octubre de 1941.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

#### EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alicia

Young, se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto este Juzgado, el 3º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de Alicia Young, desde el día 29 de mayo de 1938 en que ocurrió su fallecimiento, y que es su heredero sin perjuicio de terceros, su esposo William Ying Young.

En consecuencia, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—J. R. Almanza.—Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, por el término de treinta (30) días.

El Juez, GIL R. PONCE.  
El Secretario, J. R. Almanza.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita al señor Maite Svenson, mayor de edad, sueco, ausente del país, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante este Juzgado Primero del Circuito, ha propuesto su esposa Ulla Kristina Swennerfelt de Svenson.

Se hace presente al demandado, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes ante scitado.

El Juez, M. A. DIAZ E.  
El Secretario, Amadeo Argote A.

**EDICTO**

El suscrito Alcalde, del Distrito Municipal de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Fortunato Bernal, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color negro con manchas blancas por la verija y de las cuatro patas blancas orejano como de cuatro años de edad, mar-

cado a fuego en la cadera y anca del lado izquierdo con una letra G. y una J. dentro de la G. o sea como se dibuja (. . . .) el cual se encontraba vagando por las sabanas de "La Albina" como un animal sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 14 de Octubre de 1941.  
El Alcalde, ANTONIO J. JAEN.  
El Secretario, Cristóbal Jaén.

**EDICTO NUMERO 68**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho—Sección de Tierras y Bosques—, se han presentado Tereso y Cristobalina Hernández, varón y mujer respectivamente, cedulado N° 3-567, mayores de edad, jefes de familia, panameños y vecinos del Corregimiento de Pesé, solicitando el primero en su propio nombre y en el de su menor hija Gerarda Hernández, y la última solo en nombre y representación de sus hijos menores Agustín, Reyes, Toribio y Agustina Hernández, la adjudicación del título de propiedad gratuito del globo de terreno llamado "La Cuchida", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas tres mil novecientos metros cuadrados (34 Hts. 3900 m.c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, río Parita; Quebrada Copé y Miguel Moreno; Sur, Armas Canto y Santos Ureña; Este, Miguel Moreno y Quebrada El Copé; y Oeste, Quebrada El Ciruelo.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley hoy 24 de Octubre de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Octubre 21 de 1941.  
Gobernador-Aldor, de Tierras y Bosques, GUILLERMO ESPINO.  
El Secretario, Francisco L. Rodríguez S.

**EDICTO NUMERO 69**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Hernández y Concepción Hernández Guzmán, varones, mayores de edad, agricultores, jefes de familia, panameños y vecinos del Corregimiento de Pesé, cedulados

Nos. 31-1352 y 31-487 respectivamente, han solicitado de este Despacho, en sus propios nombres y el de sus menores hijos Serafín Hernández; Marina, Maximino, Arcelio, Herminia, Cándida Rosa y Victorina Hernández Moreno, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Llano Bonito", ubicado en el Distrito de Ocu, de una cabida superficial de cuarenta y ocho hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (48 Hts. 3450 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, camino de Guaymí a Pajonal, Concepción Hernández; Sur, y Oeste, camino de Pesé y la Candelaria a Las Palmas; y por el Este, camino de La Candelaria a Pajonal, sabanas y montes libres.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término indicado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre 24 de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques.  
El Secretario,

*Francisco L. Rodríguez S.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Carlos Alfredo Phillips, panameño, soltero, negro, salonerero, de quince años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal. Colón, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Se trata del hurto de la suma de treinta balboas cometido el veintisiete de Mayo del año próximo pasado en el establecimiento comercial denominado "Bazar Romano" situado en la Avenida del Frente entre las calles 9 y 10 de esta ciudad.

De ese hecho se sindicó a Carlos Alfredo Phillips de diez y siete años de edad, quien al ser indagado asistido por su Curador ad-litem confesó espontáneamente ser el autor de ese hurto y explicó detalladamente cómo lo ejecutó, valiéndose de las relaciones recíprocas de empleo.

Al celebrar la vista oral de la causa en la asistencia del acusado por hallarse prófugo, el señor Agente del Ministerio Público, se expresó así:

"Analizadas las páginas del proceso a la vista, este Ministerio es de opinión de que existe la plena prueba que para condenar requiere la ley, por que la propia confesión de Carlos Alfredo Phillips así lo deja ver cuando lisa y llanamente a foja 5 del proceso a preguntársele por la persona que el 27 de Marzo del pasado año hurtara del "Bazar Romano" la suma de B. 30.00 contestara. Fue esa persona. . . ." los artículos que se me piden de manifiesto precisamente los que forman el cuerpo del delito son producto del hurto. Ade-

más de esos artículos compré la correa y el pantalón que llevo puesto. Cometí el hurto *yo solo*. Yo le regalé esa cantidad a Carlos Gill porque es mi amigo, él no está mezclado en el hurto y al entregarle esa cantidad no me preguntó de donde sacaba ese dinero. Como dos días después de haber cumplido un mes, barrí el establecimiento a las 8 a.m., hora en que entraba al establecimiento cuando al meter la escoba debajo de un mostrador vi un envoltorio y al abrirlo pude ver que encerraba B. 30.00. Aunada este previa confesión a la de haberse establecido la existencia del cuerpo del delito, que fué invertida en artículos comprados que se reconocieron primero por el como por la persona que usufructuara sin participación directa en la comisión de un delito. Como a la de haberse desaparecido con lo que ha arrojado en su contra un grave indicio, maxime cuando se ha agotado al tenor de lo que dispone nuestra legislación se le ha hecho la notificación, solo resta al Ministerio Público se le condene a purgar la pena a que se ha hecho acreedor que en el corresponde a la del Artículo 352 inciso a) que lo hace reo del delito de hurto por haberlo cometido con abuso de confianza, resultante de la relación de empleo existente en la época de la transgresión entre él y la denunciante, que creo en el caso era la "Cajera".

Efectivamente, existe plena prueba de la existencia de un hecho punible por la ley, y de la responsabilidad criminal del acusado, con las deposiciones de Herminia Romano de Mc. Curry (f. 11) y Alfredo Forte (f. 12) por una parte, y por otra con la confesión del sindicado y su rebeldía, la cual se considera como un indicio grave de su culpabilidad.

Como muy bien lo ha expuesto el señor Agente del Ministerio Público, la disposición violada es la del Artículo 352 inciso a); de consiguiente, debe aplicarse una pena mayor del mínimo porque no ha observado buena conducta; esto es, catorce (14) meses de reclusión, que reducida a la mitad de conformidad con el Artículo 56 del Código Penal, le corresponde siete meses.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "hurto" a Carlos Alfredo Phillips, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, cantinero y de este vecindario, y lo CONDENA a la pena principal de siete meses de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales. Dicha pena la cumplirá en el Reformatorio de la Capital para menores.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, 56, 352 inciso a); Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario".

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

*Clemente Barrera G.*

5 vs.—3